



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00451404-NEU-DESP#MS - RECTIFICA ENCUADRE AGENTE MIGUEL ROLANDO EPULEF-

VISTO:

El EX-2020-00451404-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020- 1150-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación el agente **MIGUEL ROLANDO EPULEF**, Auxiliar Administrativo del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de octubre de 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo;

Que el DECTO-2020-1150-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por el agente **MIGUEL ROLANDO EPULEF** (Legajo N° 284147 – CUIL N° 20-23428015-6), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes del agente y analizar la asignación de su agrupamiento y nivel;

Que el día 06 de octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación del mencionado, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, efectuando una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo y otorgar el Nivel 2, del agrupamiento Asistente de la Salud;

Que en relación al reclamo la CIAP expuso “Según los antecedentes obrantes en el expediente y que surgen del RHProNeu, y ponderados nuevamente los mismos se advierte que la antigüedad al momento del encuadre era de *10 años y cinco meses, por lo que resulta fundado en este aspecto su reclamo y corresponde en consecuencia otorgar agrupamiento y nivel 2 solicitado*”;

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente **MIGUEL ROLANDO EPULEF** (Legajo N° 284147 – CUIL N° 20-23428015-6), a partir del 1° de abril del 2018, en Categoría AS2, en el puesto de “Auxiliar de Farmacia (X5F), Secuencia 0003”, del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 35 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.